



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

VISTOS, el Oficio N° 000210-2024-CG/SGE, de fecha 19 de marzo del 2024, de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 000079-2024-AGN/OCI, de fecha 26 de marzo del 2024, del Órgano de Control Institucional del Archivo General de la Nación; el Memorando N° 000098-2024-AGN/SG-OPP, de fecha 01 de abril del 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000171-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 02 de abril del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto, por la Contraloría General de la República. Asimismo, establece que, para efectos del financiamiento, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realizar, de manera excepcional, transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación;

Que, las transferencias financieras a que se refiere la precitada disposición complementaria final, se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el pliego. La resolución del titular del pliego, se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG se aprobó la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República". Así, en el capítulo VII. Disposiciones Específicas, de la precitada Directiva, se establecen las disposiciones a seguir en el marco del proceso de incorporación progresiva. En virtud de ello, en su numeral 7.1 Etapas del proceso de incorporación, determina que el inicio del proceso de incorporación se formaliza con la emisión de Resolución de Contraloría que aprueba el inicio de incorporación de los OCI a la CGR;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, por su parte, en el numeral 7.1.4 Etapa 4. Transferencias financieras de la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL se establece que, en esta etapa, las entidades ejecutan las transferencias financieras, de acuerdo al monto indicado por la Contraloría General de la República, durante los quince (15) días calendarios, contados a partir de la recepción por parte del Titular de la Entidad, del oficio de solicitud de transferencia, y considerando lo señalado en el numeral 7.2 de la Directiva referido al monto a transferir;

Que, mediante el Oficio N° 000079-2024-AGN/OCI, en atención a lo dispuesto con el Oficio N° 000210-2024-CG/SGE de la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional del Archivo General de la Nación solicita a la presente institución efectuar la transferencia autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2024, a favor del pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), los cuales deben ser transferidos dentro de los 15 días calendarios contados a partir de la recepción del Oficio N° 000210-2024-CG/SGE; de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.1.4. de la Directiva N° 012-2023- CG/GMPL, por el monto determinado de S/ 59,500.00;

Que, en este contexto, con el Memorando N° 000098-2024-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que en atención a lo solicitado por la Secretaría General del Archivo General de la Nación, que dispone realizar la modificación presupuestal correspondiente a fin de atender la transferencia de recursos en favor de la Contraloría General de la República, en el marco del procedimiento establecido en la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, se ha realizado una nota de modificación presupuestal a fin de atender lo solicitado, por lo cual se otorga la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, en consecuencia, con el Informe N° 000171-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta necesario autorizar una transferencia financiera, hasta por la suma de S/ 59,500.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) a favor del pliego 019: Contraloría General;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; en los numerales 7.1.4 y 7.2 de la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del pliego 060: Archivo General de la Nación, hasta por la suma de S/ 59,500.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del pliego 019: Contraloría General, en cumplimiento a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742,





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y los numerales 7.1.4. y 7.2 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República".

Artículo 2.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración a efectuar la transferencia autorizada en el artículo 1 de la presente resolución y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, así como a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General del Archivo General de la Nación la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave:

